

CIRCULAR N° 001 /

**MAT.:** Establece instrucciones para la correcta realización de Juntas o Asambleas Generales Ordinarias durante el período de Estado de Catástrofe por Emergencia Sanitaria (2019-NCOV).

**SANTIAGO, 06 ABR 2021**

**DE : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 letra a) del Código de Aguas, por medio de la presente Circular, se imparten instrucciones, de carácter obligatorias, para la correcta aplicación de las disposiciones del mismo Código, relativas a la realización de Juntas Generales Ordinarias de Organizaciones de Usuarios durante el período de Estado de Catástrofe por Emergencia Sanitaria (2019-NCOV).

Lo anterior se fundamenta en las reiteradas consultas ciudadanas respecto a la realización de Juntas Generales de Organizaciones de Usuarios durante la vigencia de Estado de Catástrofe y la necesidad de elegir nuevo directorio o administradores. En este sentido, la Dirección General de Aguas estima conveniente aclarar que la realización de la Junta General Ordinaria también se encuentra sujeta a las medidas adoptadas en el marco de la Pandemia por COVID -19. En este sentido, bajo el escenario actual y considerando el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe declarado por 90 días a partir de las 00:00 horas del día 19 de marzo del 2021, así como el marco sanitario establecido en el Plan de Acción por efecto del coronavirus (COVID-19), la realización o no de juntas generales debe adecuarse a la normativa sanitaria.

A mayor abundamiento, aquellas organizaciones de usuarios que se encuentren o desarrollen sus juntas generales en comunas en Fases que permitan reunirse, pueden hacerlo con los cuidados y limitaciones establecidas en el Plan Paso a Paso, es decir, respetando el máximo de personas en espacios cerrados y en espacios abiertos. Si esta limitación les permite desarrollar la junta, respetan la normativa sanitaria y dan cumplimiento de igual forma a las publicaciones y avisos de la junta general ordinaria, contempladas en el Código de Aguas, la reunión podrá realizarse<sup>1</sup>.

En caso que, la Junta General Ordinaria no pueda realizarse de manera presencial en la fecha indicada en sus estatutos o en su defecto en el artículo 218 del Código de Aguas, a juicio de este Servicio es posible desarrollarla de manera telemática, a fin de poder tratar todos los asuntos señalados en el artículo 226 del Código de Aguas, debiendo ésta cumplir con los requisitos señalados en la Circular DGA N° 6, de 29 de julio de 2020<sup>2</sup>, para la realización de Junta Generales Extraordinarias de manera telemática. Con todo, si se opta por realizar la Junta General Ordinaria bajo las reglas de la Circular DGA N° 6 de 2020, ésta debe ser realizada en la fecha señalada en la Ley o en los Estatutos de la organización de usuarios para tal efecto.

<sup>1</sup> Para mayor detalle, revisar el siguiente link: <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>

<sup>2</sup> Ver en el link

<https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normativascirculares/Circulares/Circular%20DGA%206%202020.pdf>

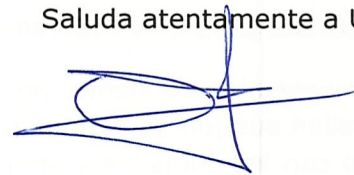
Por otra parte, ante la imposibilidad de realizar la Junta General Ordinaria por las condiciones sanitarias imperantes, el Código de Aguas permite abordar algunas materias que son propias de éstas, en Junta General Extraordinaria que podría ser convocada bajo las reglas de la Circular N° 6 ya mencionada. De esta manera, podrían tratarse las materias señaladas en los Artículos 226 N° 2, en relación a que rija el presupuesto del año anterior reajustado según el IPC; 241 N°11; o la ya señalada del Art. 230 para elegir directorio o administradores. En caso que estos temas vayan a ser objeto de la Junta General Extraordinaria, deben ser expresamente señalados en la convocatoria. Con todo, de ningún modo estas Juntas Generales Extraordinarias, pueden reemplazar la naturaleza que la ley le concede a las Juntas Generales Ordinarias.

Respecto a la elección del Directorio, cabe mencionar que según el Art. 230 del Código de Aguas, "*Si por cualquier causa no se eligiere oportunamente el directorio, continuará en funciones el anterior*", lo que permite sortear el problema generado por la pandemia. Aun así, el directorio cuyo mandato estatutario culminó, pero se mantiene en funciones, debe y puede citar a Junta General Extraordinaria para elegir al nuevo Directorio, cuando se den las condiciones. Para ello pueden realizar la citación de manera remota en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 6, de 29 de julio de 2020.

Por otra parte, no pueden ser objeto de Junta General Extraordinaria las materias señaladas en el artículo 226 N° 3, 4 y 5. Así, en caso de la memoria y cuenta de inversión, deberá presentarse en la Junta General Ordinaria del próximo año. En caso del nombramiento de los inspectores de cuentas (art. 226 N° 4), se entenderá que se mantienen los elegidos anteriormente.

Si persisten dudas, realizar sus consultas al Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA, por medio de los canales oficiales dispuestos por el MOP para la Atención de Consultas Ciudadanas (<https://siac.mop.gob.cl/>).

Saluda atentamente a Uds.,



**OSCAR CRISTI MARFIL**  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas



NUP/CCH/GAC/FTV/ftv

**Distribución:**

- Organizaciones de Usuarios
- Jefes de División/Departamento/Unidades DGA
- Directores Regionales DGA
- Archivo Departamento de Organizaciones de Usuarios

**N° de Proceso SSD: 14785242/**